



**GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 138 - 2026

"Por la cual se inscriben dignatarios de la Liga de Boxeo de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 1085 de 2015, Ley 181 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que la **LIGA DE BOXEO DE BOLIVAR** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0021 del 14 de enero de 1972 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 1695 del 19 de mayo de 1986, No. 2100 del 24 de noviembre de 1997 y No. 499 de fecha 16 de junio de 2006, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que mediante oficio GOBOL-25-049380 de fecha 25 de agosto de 2025 se dio traslado por competencia al derecho de petición radicado mediante EXT-BOL-25-038444 de fecha 12 de agosto de 2025 en la Gobernación de Bolívar, de asunto: advertencia por vicios de ilegalidad en asamblea extraordinaria electiva en la liga de boxeo de Bolívar realizada el día cinco (5) de agosto del año 2025 al Ministerio del Deporte de acuerdo con las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte otorgadas al Ministerio, en virtud de lo establecido en el Decreto 1228 de 1995 y Decreto 1085 de 2015.

Que el señor **MILTON CESAR TORRES SALGADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.533, en calidad de Presidente y Representante Legal electo en Acta No. 001 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 8 de agosto de 2025 de la **LIGA DE BOXEO DE BOLIVAR** radico a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo el consecutivo EXT-BOL-040916 de fecha 26 de agosto de 2025 documentación con el fin de solicitar la inscripción de nuevos dignatarios (Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina), de conformidad al Acta No. 001 de Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2025 y Acta No. 001 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 8 de agosto de 2025.

Que mediante oficio GOBOL-25-050444 de fecha 28 de agosto de 2025 se dio traslado de la solicitud de inscripción de dignatarios presentada por la Liga de Boxeo de Bolívar al Ministerio del Deporte dando alcance al oficio GOBOL-25-049380 de fecha 25 de agosto de 2025; así mismo, se le informa al señor Milton Cesar Torres Salgado mediante oficio GOBOL-25-050447 de fecha 28 de agosto de 2025 que la documentación presentada fue objeto de traslado debido a la advertencia sobre presuntos vicios de ilegalidad en Asamblea Extraordinaria realizada el día 5 de agosto de 2025.

Que mediante oficio No. 2025EE0035604 de fecha 7 de noviembre de 2025 el Ministerio del Deporte informa a la Gobernación de Bolívar que:

(...)

En relación con los Radicados No. 2025ER0025592 y 2025ER0026013 de 26 y 29 de agosto de 2025, respectivamente, la Gobernación de Bolívar, nos trasladó la solicitud de impugnación promovida por el Señor Roberto Darío Leyva Bossio, sin embargo, ésta Dirección Técnica, mediante oficio No. 2025EE0027621 de fecha 09 de septiembre de 2025 dio respuesta al ciudadano, indicando las generalidades de la acción de impugnación administrativa, de conformidad con la función asignada a esta Cartera Ministerial y solicito aclarar la solicitud, teniendo en cuenta que el ciudadano no demostró los presupuestos de legitimación en activa, tampoco subsano dentro de los diez días hábiles concedidos para aportar los documentos que lo acreditaran como representante legal del club impugnante.

Por lo anterior, se le aclara a la Gobernación de Bolívar, que la solicitud de impugnación promovida por el Señor Roberto Darío Leyva Bossio no es posible estudiarla, dado que el Ministerio del Deporte ha examinado los documentos y no cumplen con los requisitos establecidos en la norma y no demuestran legitimación en activa para promover la acción contra el acta de asamblea.

Por lo tanto, es deber de la Gobernación de Bolívar atender la solicitud de inscripción de dignatarios, de acuerdo a lo solicitado por el organismo deportivo, que es un trámite de competencia de la entidad departamental y no existe una orden de este ministerio para revocar o cancelar el registro. //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 138 - 2026

"Por la cual se inscriben dignatarios de la Liga de Boxeo de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

Por tanto, una vez revisado la documentación de inscripción de dignatarios, se informó a la Liga mediante oficio GOBOL-25-071518 de fecha 21 de noviembre y GOBOL-25-075520 de fecha 9 de diciembre de 2025 que, para adelantar el trámite correspondiente era necesario allegar el tercer folio del Acta de Reunión del Órgano de Administración, carta de aceptación de cargo y copia de la tarjeta profesional del Revisor fiscal suplente y carta de aceptación de cargo y copia del documento de identificación del segundo miembro del Órgano de Disciplina y anexar el listado de los Clubes afiliados a la Liga junto a la constancia de notificación de convocatoria de conformidad al Decreto 1085 de 2015 artículo 2.3.2.4. *Convocatoria. La convocatoria de la reunión ordinaria se comunicará a todos los afiliados por escrito con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria de la extraordinaria se comunicará a todos los afiliados por escrito con la antelación establecida en los estatutos.*

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2025 la Liga señala que el Revisor Fiscal Suplente elegido en Acta No. 001 de Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2025 no cuenta a la fecha con la Tarjeta Profesional debido a que se encuentra en trámite y por tanto solicita la inscripción parcial de los dignatarios hasta que el mismo adquiera la tarjeta profesional o se realice nueva elección, por lo que esta entidad Departamental adelantara la inscripción del Revisor Fiscal Principal conforme a la Circular Externa No. 017 de fecha 18 de noviembre de 2024 del Ministerio del Deporte la cual señala en el punto 6 que la estructura mínima para el funcionamiento de las Ligas será la siguiente:

(...)

3. *Órgano de Control, mediante revisoría fiscal, debe contarse mínimo con un revisor, ya sea principal o suplente*

Que mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2025 y 12 de diciembre de 2025, la Liga anexo la documentación faltante para continuar con el trámite respectivo.

Que de conformidad a los estatutos del Club, el artículo 8 establece la estructura del club así: un órgano de dirección (asamblea general), un órgano de administración compuesto por 5 miembros, un órgano de control y un órgano de disciplina integrado por la comisión disciplinaria.

Que el artículo 40 de los estatutos del Club, dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración sea de cuatro (4) años, el artículo 53 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control sea de cuatro (4) años, y el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años.

Que, realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decretos 1228 de 1995, 1085 de 2015 y Ley 181 de 1995, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; Por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina, para finalizar periodo estatutario comprendido entre el 6 de agosto de 2025 al 5 de agosto de 2029.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, certificaciones, copia de documento de identificación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina de la **LIGA DE BOXEO DE BOLIVAR** para finalizar periodo estatutario comprendido entre el 6 de agosto de 2025 al 5 de agosto de 2029, de conformidad Acta No. 001 de Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2025 y Acta No. 001 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 8 de agosto de 2025, así: //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 138 - 2026

"Por la cual se inscriben dignatarios de la Liga de Boxeo de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	MILTON CESAR TORRES SALGADO	73.075.533
Vicepresidente	IVON DEL CARMEN BLANQUICETT CONTRERAS	45.442.953
Secretario	JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA	73.074.303
Tesorero	LENYN BARNABY UTRIA NARVAEZ	19.897.316
Vocal	ARMANDO MONTERO SALCEDO	73.094.996

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	JOSE ANTONIO PEREZ CASTRO	73.556.203 T.P No. 89981-T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	LEOPOLDO FIDEL MENA FERNANDEZ	7.957.658
Por la Asamblea	HUGO RAFAEL GUZMAN FONSECA	9.077.301
Por el Órgano de Administración	MARIA ELENA REVOLLO CASTAÑO	45.491.209

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 23 de enero 2026


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Nancy Castellar Serrano
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Abogada Externa, Secretaria Jurídica